

ARTÍCULO 60.- A la Dirección de Servicios Públicos le corresponde la atención de los siguientes asuntos:

- I. Mantener y mejorar el servicio de Alumbrado Público así como elaborar y ejecutar los programas municipales;
 - II. Conservar y mantener la red de alumbrado público municipal en condiciones adecuadas de operación;
 - III. Mantener relación directa con el Encargado de parques y jardines para un adecuado servicio, mantenimiento y mejoramiento de plazas, parques y jardines, así como su limpieza;
 - IV. Planear, coordinar y llevar a efecto las operaciones de los servicios de recolección de basura de los domicilios y establecimientos comerciales e industriales, celebrando convenio al respecto con los usuarios del servicio;
 - V. Proponer, en su caso, proyectos de ampliación de la red de alumbrado público municipal, apegándose a la normatividad y reglamentación municipal;
 - VI. Mantener actualizado el censo de carga y conciliar la facturación por concepto de alumbrado público;
 - VII. La separación de los desechos plásticos del resto de la basura, para su aprovechamiento en el reciclaje;
 - VIII. Mantener relación directa con el Encargado de la Unidad Deportiva Municipal, para que dichas instalaciones se encuentren en óptimas condiciones y brinde un buen servicio;
 - IX. Mantener relación directa con el Encargado del Panteón Municipal para que dichas instalaciones se puedan visitar por los habitantes proporcionando lo necesario para el buen desarrollo de las actividades;
-

- X. La administración y el mejoramiento del Vivero Municipal;
- XI. La supervisión y administración del Relleno Sanitario;
- XII. Mantener relación directa con el Encargado del Auditorio Municipal, para brindar un servicio de calidad; y,
- XIII. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o que deriven de disposiciones federales, estatales o municipales, en la materia de su encargo.